RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°229 - 2019-MDASA

Alto Selva Alegre 12 de noviembre de 2019.

VISTOS:

Con Registro de Mesa de Partes Nº 12609-2019-MDASA, sobre solicitud de Separación convencional de los Cónyuges señores: Ruel Eduardo Huanca Flores y Natali Luveidi Tejada Torreblanca, el Informe Nº 080-2019-OSCYDU-SGRCSC-GDPS/MDASA de la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, el Proveído Nº 1396-2019-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social;

Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía económica; administrativa y política, tal y como se establece en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con el Proveído Nº 1396-2019-GDPS/MDASA, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social solicita se declare la Separación Convencional de los administrados, el señor RUEL EDUARDO HUANCA FLORES, identificado con DNI Nº 29656484 y la señora NATALI LUVEIDI TEJADA TORREBLANCA, identificada con DNI Nº 41802839.

Que, en el artículo 39º de la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; y el artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, asimismo en el artículo 89º de la Ley antes citada, dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el numeral 6) del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo.

Que, con Resolución de Subgerencia Nº 038-2019-OSCYDU-SGRCSC-GDPS/MDASA, de fecha 24 de setiembre del 2019, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad conforme lo establece la Ley Nº29227 y su Reglamento ha probado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

Que, mediante Acta Nº 043-2019-OSCYDU-SGRCSC-MDASA-AUDIENCIA ÚNICA, llevada a cabo con fecha 04 de noviembre del 2019, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional, suscribiéndose la misma.

Que, en consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley Nº29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, debiéndose declarar la separación convencional de los peticionantes.

Estando a las facultades que la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo 24º, de conformidad al el Informe Nº 080-2019-OSCYDU-SGRCSC-GDPS/MDASA de la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, el Proveído Nº 1396-2019-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL en consecuencia legalmente separados a los Cónyuges administrados, el señor **RUEL EDUARDO HUANCA FLORES**, identificado con DNI Nº 29656484 y la señora **NATALI LUVEIDI TEJADA TORREBLANCA**, identificada con DNI Nº 41802839, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que transcurridos dos (02) meses de notificados las partes de la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal – GAJ - SG – GDPS - SGRCSC (Exp.)(02) - Interesados (02) – SGTIC- OCI